



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0243-2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, 31 DIC. 2020

VISTOS: EL Memorando N° 1272-2020-GORE-ICA-SABA de fecha 22 de diciembre de 2020, el Memorando N° 1300-2020-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 22 de diciembre de 2020, el Memorando N° 1252-2020-GORE-ICA-SABA de fecha 21 de diciembre de 2020, Memorando N° 862-2020-GORE-ICA-GRINF, Nota N° 136-2019-GORE-ICA-GRPPAT7SPRE de fecha 21 de agosto de 2019, Memorando N° 615-2019-GORE-ICA-GRINF, Informe N° 109-2019-GORE-ICA-GRAF-SABA, Memorando N° 344-2019-GORE-ICA-PPR de fecha 22 de marzo de 2019, Carta N° 02-2019-CONSORCIO PALPA de fecha 08 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

El Tribunal Arbitral Unipersonal mediante Laudo de Derecho recaída en la Resolución N° 13 de fecha 15 de mayo de 2018, referido al Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2015-GORE-ICA para la contratación de la Ejecución de obra: "Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Infraestructura Educativa Polidocente al Año 2010 en la provincia de Palpa" entre el Consorcio Palpa y el Gobierno Regional de Ica resolvió en su artículo tercero de la parte decisoria; "Declarar fundada en parte la segunda pretensión de la demanda presentada por el Consorcio Palpa, en consecuencia corresponde dar por aprobada la liquidación presentada por el Consorcio Palpa mediante la Carta N° 006-2016-Consorcio Palpa con fecha 19 de octubre de 2016 al haber sido consentida por la Entidad, con un saldo a favor del Contratista ascendente a S/187,700.51 (Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos con 51/100 Soles) (...)".

La citada decisión arbitral, ha sido sometida a un proceso de Anulación de Laudo Arbitral promovido por la Procuraduría Pública Regional, en el cual la primera sala comercial de Lima mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 22 de enero de 2019 declaro infundado el recurso de anulación presentado por el Gobierno Regional de Ica y en consecuencia se declara la validez del laudo arbitral de fecha 15 de mayo de 2018 ordenando que el Gobierno Regional de Ica pague a favor del Consorcio Palpa la suma total de S/ 187,700.51 (Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos con 51/100 Soles).

Que, mediante la Carta N° 02-2019-Consorcio Palpa de fecha 08 de febrero de 2019 el representante Común del CONSORCIO PALPA solicitó el pago de saldo pendiente en cumplimiento a lo ordenado en laudo arbitral recaída en la Resolución N° 13 de fecha 15 de mayo de 2018 en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2015-GORE-ICA sujeto a la Licitación Pública N° 04-2015-GORE-ICA, por el importe de S/ 187,700.51 (Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos con 51/100 Soles) e indico que para efectos de facturación se deberá considerar a la empresa **CONTRATISTAS GENERALES GRAFW S.A.C** con R.U.C N° 20533642765.

Con Memorando N°1252-2020-GORE.ICA-SABA la Subgerencia de Abastecimiento solicitó la gestión de la certificación presupuestal para ejecutar lo dispuesto en el punto tercero del citado laudo arbitral ante la Subgerencia de Presupuesto; para ello propuso la modificación presupuestal a fin de pagar la suma de **S/ 187,700.51 (Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos con 51/100 Soles)** a favor del Consorcio Palpa; el cual fue atendido favorablemente mediante el Memorando N° 1300-2020-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, obteniendo la Certificación N° 1569.

Asimismo, por corresponder al caso en particular, debe invocarse el Decreto Legislativo N° 1071 que regula el Arbitraje, y que en su artículo 56° señala:

"56.1. Todo laudo deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes conforme al artículo 50° Constarán en el laudo la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje determinado de conformidad con el numeral 1 del artículo 35°. El laudo se considera dictado en ese lugar. 2. El tribunal arbitral se pronunciará en el laudo sobre la asunción o distribución de los costos del arbitraje (...)".



Gobierno Regional de Ica



Por lo que, habiéndose sometido ambas partes a la jurisdicción arbitral a fin de solucionar sus controversias, ésta ha emitido el laudo arbitral con las formalidades que exige el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1071; por lo que, en ese orden y según el artículo 59° numerales 1 y 2 del mismo cuerpo legal queda claro lo siguiente:

“59.1 Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.

59.2. El laudo produce efectos de cosa juzgada.”

El Gobierno Regional de Ica viene cumpliendo con lo resuelto por el indicado laudo arbitral; por ello, mediante la presente resolución se autoriza el saldo restante a favor del Consorcio Palpa durante el proceso arbitral y resuelto el punto tercero, según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Monto en S/
1	Gastos por laudos arbitrales o sentencias vinculadas a inversiones	187,700.51

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1071 Norma de Arbitraje y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en cumplimiento a lo ordenado en laudo arbitral recaída en la Resolución N° 13 de fecha 15 de mayo de 2018 en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2015-GORE-ICA referido al proyecto “Mejoramiento, Sustitución y Equipamiento de la Infraestructura Educativa Polidocente al Año 2010 en la provincia de Palpa”, el pago del saldo restante por el monto de **S/ 187,700.51 (Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos con 51/100 Soles)** favor del **CONSORCIO PALPA**; asimismo, para efectos de facturación se deberá considerar a la empresa **CONTRATISTAS GENERALES GRAFW S.A.C** con R.U.C N° 20533642765.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago dispuesto en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 1569, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal 1569	
Ítem	Descripción
Meta	0087
Fte. Fto.	Recursos Determinados
Clasificador	2.6.8.1.4.4
Monto en S/.	S/ 187,700.51

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Palpa y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
 Gerencia Regional de Administración y Finanzas

 CPC. CARLOS F. GUISEP MANCHEGO
 GERENTE REGIONAL

